

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
REF: PROCESO: 1100131030**28-2023-00207-00**

1. Téngase por notificados a:

TERESA TOLEDO RUIZ por conducta concluyente, a partir de la notificación por estado de esta providencia (archivo 31)., comoquiera que la notificación visible en el archivo 028, no fue exitosa.

Se le reconoce personería al abogado NESTOR ALFREDO ALBA RODRÍGUEZ como apoderado judicial de la demandada **TERESA TOLEDO RUIZ**, para fines y efectos del poder conferido.

Conforme lo anterior, por secretaría contrólense los términos respectivos para la demandada **TERESA TOLEDO RUIZ**, y una vez fenecidos, de las excepciones propuestas, siempre y cuando sean en término, y no se haya efectuado el envío simultaneo al demandante, córrasele traslado conforme lo prevé el artículo 370 del C.G.P., una vez integrada la Litis, en debida forma.

JOSE DOMINGO TOLEDO RUIZ de manera personal, quien contestó la demanda en término, allanándose a las pretensiones de la misma, como consta en los archivos 022, 024.

CESAR GABRIEL TOLEDO RUIZ de manera personal (archivo 27), quien se allanó a las pretensiones del libelo (archivo 34).

CIRO ALFONSO TOLEDO RUIZ, se notificó en forma personal (Archivo 025), quien guardó silencio en el término de traslado de la demanda.

2. No se entiende surtida la notificación de **CECILIA TOLEDO RUIZ** por conducta concluyente, toda vez que no se dan los requisitos del artículo 301 del C.G.P., pues no aludió al auto admisorio de la demanda, razón por la cual, deberá surtirse en debida su notificación, por parte del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 010 del 15-02-2024